

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0055

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas veintiocho minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, por identificada con referencia **MH-DGII-2021-0055**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Detalle de los casos presentados a la FGR en calidad de Avisos desde enero del 2020 hasta la fecha sobre:

- *Apropiación indebida a retenciones o percepción tributaria*
- *Evasión de impuestos señalando:*
- *Monto reclamado*
- *Nombre/ rubro de empresa.” (SIC)*

CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.
- II) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- III)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0055**, por medio de correo electrónico el día veinticuatro de marzo del presente año, la Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Unidad en fecha trece de abril de dos mil veintiuno, solicitó ampliación de plazo para entregar la información requerida.

Por lo que, esta Unidad concedió plazo de cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; notificándole resolución de ampliación de plazo al solicitante por medio de correo electrónico, el día trece de abril de dos mil veintiuno.

En ese sentido, por medio de correo electrónico el día veinte de abril del corriente año, dicha unidad remitió cuadros Excel donde se adjunta Detalle de los casos presentados a la FGR en calidad de Avisos desde enero del 2020, hasta la fecha.

Es importante advertir, que debido a la restricción legal contenida en el artículo 28 del Código Tributario y los artículos 6 literal a) y f), 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, no puede proporcionar el nombre de las personas, no obstante se relaciona la actividad comercial que realizan.

Finalmente, se aclara que del período solicitado existen 88 avisos, no obstante la petición se limita a dos tipos penales, por lo cual los avisos que encajan en ese parámetro sólo son 86.

- IV)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento


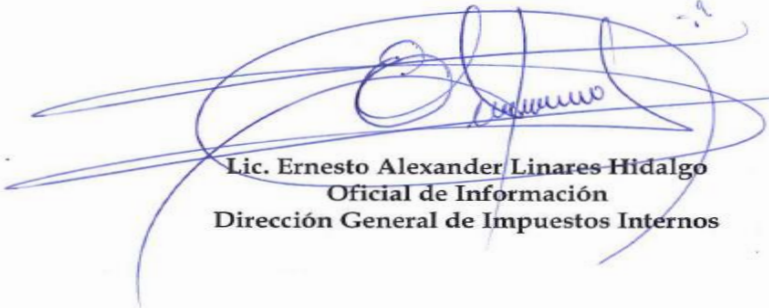
identificado con número **MH-DGII-2021-0055**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62,66, 70, 71 Y72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 Y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) CONCÉDASE** Acceso a la información de *Detalle de los casos presentados a la FGR en calidad de Avisos desde enero del 2020 hasta la fecha.*

Los cuales totalizan 86 de un total de 88 avisos a Fiscalía General ed la República. Se remitirá al correo proporcionado el archivo en formato Excel.

- II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos